



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 184-2020-MPM-CH

Chulucanas, 03 de marzo de 2020.

VISTOS:

El Proveído de Secretaría General (08.05.2019); el Correo Electrónico de la Dirección de Beneficencias Públicas; el Informe N°225-2019-GAJ/MPM-CH (09.05.2019); el Proveído de Secretaría General de Fecha 21.05.2019 recaído en el Proveído N° 018-2019-UAG/MPM-CH del 20.05.2019; el Oficio Múltiple N° D000015-2019-MIMP-DGFC (Exp. N° 06650 del 21.05.2019); el Oficio Múltiple N° D000017-2019-MIMP-DGFC (Exp. N° 07093 del 28.05.2019); Y,

CONSIDERANDO:

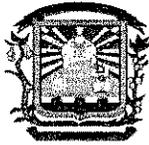
Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, teniendo en cuenta que el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD se estableció procedimiento que deberán cumplir los gobiernos locales provinciales para la transferencia de las sociedades de beneficencia pública y juntas de participación social, destacando dentro de los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Locales Provinciales para dicho fin la suscripción del Convenio de Cooperación entre el MIMDES y el Gobierno Local Provincial o Acuerdo de Concejo Municipal en el que conste el compromiso de conservar el espíritu de la finalidad originaria de aquellos bienes muebles o inmuebles que fueron adquiridos y/o entregados a la Sociedad de Beneficencia Pública mediante acto jurídico de legado, herencia o donación. Luego de ello el Ministerio conteniendo la evaluación del Convenio de Cooperación en términos del cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Gobierno Local Provincial presenta a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros los documentos que respaldan el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación. Es así que mediante D. S. N° 007-20019-MIMP se ha concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a favor de este provincial quedando expresamente establecido por mandato del D. S. N° 010-2010-MIMDES que dicha transferencia sólo está relacionada a funciones y competencias sin contemplar la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 045-2011-MPM-CH de fecha 18.02.2011 esta Municipalidad provincial aprobó la transferencia de las competencias del MIMDES respecto a la Sociedad de Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social a la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;

Que, el numeral 8.2) inciso a) del D. Leg. N° 1411 en el cual se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia modificado por el D. U. N° 009-2020 del 10.01.2020 y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2019-MIMP que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia" con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad, resultando que habiéndose efectivizado la transferencia de funciones a favor de esta Municipalidad según D. S. N° 009-2019-MIMP **debe cumplirse con designación de los representantes de la municipalidad debiendo respetarse los requisitos e impedimentos señalados las normas antes citadas;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 8.3) del D. Leg. N° 1411 sobre la designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan;

Que, en ese contexto corresponde designar a los miembros representantes de la entidad en la Beneficencia Pública de Chulucanas para cuyo efectos se han tenido a la vista las hojas de vida de ciudadanos notables de la jurisdicción, habiendo recaído la selección en la persona del Prof. Marcelino Sánchez La Madrid y de doña Iris Violeta Yarleque Duque, vecinos de la localidad que no se encuentran inmersos en los impedimentos o incompatibilidades señaladas en el numeral 8.1) y Art. 9° del D. Leg. 1411;

En señal de conformidad se expide la presente en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros integrantes del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chulucanas a las personas siguientes:

1. Profesor Marcelino Sánchez La Madrid identificado con DNI N° 03303650
2. Profesora Iris Violeta Yarleque Duque identificada con DNI N° 03310321

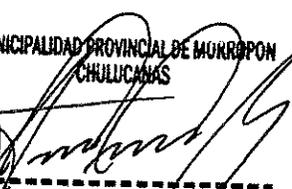
ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chulucanas al profesor Marcelino Sánchez La Madrid.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las personas designadas para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General publique el contenido de la presente resolución en el modo y forma de ley y **NOTIFIQUE** el mérito de la presente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así como a la Beneficencia Pública de Chulucanas para los fines pertinentes de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas e interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL